

**UNIVERSIDAD DEL SOL**

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 4263/11  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CARRERA DE MEDICINA - HABILITADA POR RES. CONES N° 397/2021  
FILIAL CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY



**REGLAMENTO DE  
PRÁCTICAS HOSPITALARIAS**

**CARRERA DE MEDICINA**

**2024**



### REGLAMENTO DE PRÁCTICAS HOSPITALARIAS DE LA CARRERA DE MEDICINA

#### Fundamentación

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas académicas y los procedimientos a cumplir, tanto por los estudiantes, como los tutores de prácticas, médicos especialistas que prestan asistencia en los campos clínicos y los coordinadores del área práctica de la Carrera de Medicina de la UNADES.

#### Objetivo General

Establecer lineamientos claros y específicos para la correcta ejecución de las prácticas hospitalarias supervisadas, asegurando que los estudiantes de medicina adquieran las competencias necesarias en el manejo clínico de pacientes, bajo la supervisión adecuada de profesionales de la salud, respetando las normativas y estándares éticos establecidos.

#### Objetivos Específicos

- Definir el rol y las responsabilidades de los estudiantes durante las prácticas hospitalarias supervisadas proporcionando una guía que detalle las funciones, deberes y límites del estudiante en el entorno hospitalario, garantizando una correcta integración en el equipo de salud y una participación acorde a su nivel de formación.
- Establecer criterios de supervisión y evaluación continua, asegurando que los estudiantes cuenten con supervisión permanente de profesionales capacitados, que guíen y evalúen su desempeño de manera objetiva y formativa, a fin de garantizar un aprendizaje progresivo y seguro.
- Promover el cumplimiento de las normativas institucionales y éticas, instruyendo a los estudiantes sobre la importancia de cumplir con los protocolos clínicos, normativas institucionales y principios éticos en el manejo de los pacientes, reforzando su responsabilidad profesional y la calidad de la atención médica.

#### Marco Legal

Ley de Educación Superior (Ley N° 4995)

Estatutos de la UNADES



Reglamento Interno de la Carrera de Medicina

Reglamento General Académico

## Capítulo I

### De la Definición y ámbito del Reglamento

#### Art. 1° - Del objeto del Reglamento:

El presente Reglamento tiene como objeto, establecer las normas académicas y los procedimientos a cumplir, tanto por los estudiantes como los tutores de práctica, médicos especialistas que prestan asistencia en los campos clínicos y los coordinadores del área práctica de la Carrera de Medicina de la UNADES.

#### Art. 2° - De la Obligatoriedad:

Este reglamento es obligatorio en la Carrera de Medicina de la UNADES.

#### Art. 3° - De la Práctica Hospitalaria Supervisada:

Para los fines del presente reglamento se entenderá por Práctica Hospitalaria Supervisada, al conjunto de actividades formativas de integración curricular, orientada a la adquisición de competencias y habilidades específicas, requeridas para el ejercicio profesional. Tiene carácter obligatorio y se realiza en los campos clínicos, bajo la supervisión de un tutor de práctica.

#### Art. 4° - Del desarrollo de las Práctica Hospitalarias:

Toda Práctica Hospitalaria será desarrollada dentro de los campos de prácticas, deberán cumplir con los requisitos del presente reglamento, cumpliendo con los procedimientos e indicadores específicos, establecido por la Dirección de la Carrera de Medicina y la Coordinación de Prácticas e Internado.

## Capítulo II

### De la Inscripción

#### Art. 5° - De la realización de la Práctica:

El alumno de la Carrera de Medicina UNADES, deberá estar matriculado en el periodo lectivo para realización de las Prácticas Hospitalarias.



### **Art. 6° - De la Obligación como Alumno:**

Para la realización de las Prácticas Hospitalarias, los alumnos tienen la obligación de:

- a. Completar el formulario de inscripción a la práctica interna.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas del curso inmediato inferior y contar con la condición de alumno regular.
- c. Haber realizado el examen médico clínico requerido por la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- d. Mantener una conducta acorde con la ética, la moral y la responsabilidad profesional exigida.
- e. Informar a la Coordinación de Prácticas o Dirección de Carrera, de situaciones irregulares que fuere presentado.
- f. Usar el uniforme indicado por la Coordinación.

### **Capítulo III**

#### **De la Duración, Requisitos y Responsabilidades**

##### **Art. 7° - De la Duración:**

La práctica hospitalaria tendrá una duración según indique el plan de carrera vigente. El comienzo efectivo de las actividades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año, siempre que corresponda al periodo del plan carrera. Para la apertura o discontinuación se tendrá en cuenta las variables relativas al número de postulantes y cualquier otra circunstancia que haga recomendable la medida.

##### **Art. 8° - De la Realización de la Práctica:**

Para la realización o ejecución de la práctica el alumno deberá contar indefectiblemente, con la autorización de la Coordinación de Prácticas e Internado o la Dirección de Carrera para su inscripción en el sistema académico.

##### **Art. 9° - De las exigencias:**

Para la realización de la práctica el alumno deberá:

- a. Contar con las documentaciones al día.
- b. La matriculación vigente y con las cuotas al día.



- c. Haber completado los cursos teóricos previos requeridos estableciéndose de esa forma como alumno regular.
- d. Haber recibido las vacunas necesarias según la normativa vigente del Hospital.
- e. Contar con seguro médico y de responsabilidad civil.
- f. Contar con el certificado de conclusión de la realización del Curso de Bioseguridad para pasantías supervisadas en campos de práctica de la Carrera de Medicina.
- g. Contar con la aprobación de la solicitud de inscripción por la Coordinación de Prácticas e Internado o Dirección de Carrera.
- h. Firmar un compromiso de confidencialidad y de cumplimiento del reglamento.

### **Art. 10° - De la Asignación de Campos o Áreas de Prácticas:**

- a. Las asignaciones se realizarán según la disponibilidad de plazas y el rendimiento académico del estudiante.
- b. Se establece la cantidad de máximo 10 alumnos por cada tutor de práctica.
- c. Las áreas de práctica incluirán, entre otras, medicina interna, cirugía, pediatría, ginecología - obstetricia, y emergencias.

### **Art. 11° - De los Horarios y Asistencia:**

- a. Los estudiantes deben cumplir con el horario establecido para sus prácticas.
- b. La asistencia es obligatoria y se debe registrar diariamente.
- c. En caso de ausencia justificada, se debe informar al Tutor con anticipación y presentar la documentación correspondiente.

### **Art. 12° - De la Supervisión y Evaluación:**

- a. Cada estudiante estará bajo la supervisión de un médico especialista responsable designado por la Coordinación de Prácticas e Internado de la Carrera de Medicina.
- b. La evaluación se basará en el desempeño práctico, la actitud profesional, y la participación en actividades educativas complementarias.
- c. Se realizarán evaluaciones periódicas y una evaluación final al término de la práctica.

### **Art. 13° - De las Normas de Conducta:**

- a. Mantener una actitud profesional en todo momento.



- b. Respetar la confidencialidad de la información del paciente.
- c. Utilizar el uniforme y la identificación proporcionados por la UNADES Carrera de Medicina.
- d. Seguir las normas de higiene y seguridad del hospital.
- e. No está permitido el uso de dispositivos electrónicos personales durante las horas de práctica, salvo para actividades educativas.

### **Art. 14° - De las Responsabilidades del Estudiante:**

- a. Participar activamente en todas las actividades asignadas.
- b. Informar de cualquier incidente o irregularidad al Tutor de Prácticas.
- c. Mantener actualizados sus conocimientos teóricos y prácticos.
- d. Prestar colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades o competencias, así como colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por el MSPBS.
- e. Cumplir con las normativas y reglamentos establecidos por los distintos establecimientos de salud y la facultad.

### **Art. 15° - De las Funciones del Docente Tutor de Prácticas:**

- a. Cumplir con lo establecido en el trabajo consensuado Académica y Administrativamente.
- b. Dar seguimiento, supervisión y control de las actividades.
- c. Velar por el cumplimiento del Programa de Estudios de la asignatura a cargo.
- d. Informar por nota en forma inmediata de situaciones de inconducta durante el desarrollo de las actividades de Prácticas Hospitalarias en los campos de práctica.
- e. Completar correctamente las documentaciones de libro de cátedra, registro de asistencia, actividades y evaluaciones finales.
- f. Entregar a la Coordinación de Prácticas e Internado, los registros de asistencia y libros de cátedra.

### **Art. 16° - Del Compromiso de la Coordinación de Prácticas e Internado:**

- a. Nominar al Docente tutor responsable del estudiante.
- b. Determinar las funciones respetando el programa de estudios.



- c. Respetar el horario de clases del alumno matriculado.
- d. Facilitar al Docente Tutor de herramientas, insumos, y/o materiales necesarios para el registro de prácticas hospitalarias.
- e. Solicitar a la Dirección Administrativa, el honorario Docente de Tutor (horas cátedras según registros).

## Capítulo IV

### Del Proceso Formativo

#### Sección I – De las Competencias Prácticas del Perfil de Egreso y la Planificación Académica

##### Art. 17° - De las Competencias del Perfil de Egreso orientadas al Ciclo Clínico:

Son Competencias del Perfil de Egreso orientadas al ciclo clínico:

- a. Ejecutar adecuadamente la práctica clínica.
- b. Valorar en la entrevista el uso de la anamnesis, el examen físico y mental como elementos fundamentales del diagnóstico.
- c. Contribuir a la rehabilitación de las personas.
- d. Desarrollar habilidades de comunicación oral, escrita y no verbal con el paciente, su familia, el equipo de salud y el entorno.
- e. Estar abierto ante los aportes a la ciencia y la tecnología.
- f. Participar en la producción de conocimiento en el ámbito de su práctica.
- g. Asumir una actitud de respeto ante las diferencias culturales, de raza y de religión.
- h. Evaluar y conocer la realidad sanitaria de su medio y adecuar sus acciones a la misma.
- i. Estar capacitado para la asistencia a la persona sana y comprometerse con la protección y la promoción de la salud de las familias y de la comunidad.

##### Art. 18° - De las Competencias del Perfil de Egreso Orientadas al Ciclo de Práctica:

Son Competencias del Perfil de Egreso orientadas al ciclo de prácticas:

- a. Ser ético, honesto y humanista en el ejercicio de la profesión.
- b. Demostrar compromiso con la calidad.
- c. Respetar los derechos del paciente aplicando correctamente sus conocimientos técnicos y científicos en el desempeño de su profesión y mantener con él, una comunicación



- apoyada en la confianza y el respeto mutuo, reconociendo en algunos casos sus limitaciones en áreas específicas, derivando responsablemente, en caso necesario.
- d. Resolver problemas en diferentes niveles de atención de salud con énfasis en la estrategia de atención primaria.
  - e. Considerar las relaciones costo-beneficio y riesgo-beneficio en las decisiones de todos los procedimientos médicos.
  - f. Realizar procedimientos clínicos y quirúrgicos indispensables en la atención inicial de las urgencias y emergencias.
  - g. Ser capaz de prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar la salud de las personas.
  - h. Poseer habilidades y técnicas básicas para el desarrollo en forma adecuada de la práctica clínica.
  - i. Ser capaz de enfrentar los cambios que se plantean en el ámbito de la actividad médica.
  - j. Orientar al paciente con criterio preventivo y participar en concienciación y educación médica en su comunidad.
  - k. Poseer conocimiento acabado sobre la Salud y la Medicina

### **Art. 19° - De los procedimientos necesarios:**

Llevar a cabo, en forma adecuada, la práctica clínica implica:

- a. Redactar Historias Clínicas de forma integral y completa.
- b. Realizar, en cualquier ambiente, la anamnesis completa, considerando los aspectos psicosociales y ambientales que inciden en la salud de las personas.
- c. Realizar el examen físico completo, incluyendo la evaluación del estado mental.
- d. Realizar el diagnóstico sindromático y formular hipótesis diagnósticas teniendo en cuenta los datos amnésicos, los hallazgos del examen físico y las enfermedades prevalentes.
- e. Elaborar diagnósticos diferenciales.
- f. Proponer la conducta terapéutica.
- g. Seleccionar, indicar e interpretar las pruebas diagnósticas; teniendo en cuenta la relación costo-beneficio y riesgo-beneficio.
- h. Indicar y realizar los tratamientos médicos correspondientes.
- i. Conducir a la rehabilitación en casos necesarios.
- j. Derivar al paciente a otro nivel de atención según necesidad.



- k. Guardar en forma completa y segura los registros médicos.

### **Sección II – De las Asignaturas del Plan de Estudios que requieren Práctica Hospitalaria**

#### **Art. 20° - De las Asignaturas del Ciclo Clínico:**

- a. Ginecología y Obstetricia
- b. Cirugía
- c. Clínica Médica
- d. Pediatría

#### **Art. 21° - Del Internado Rotatorio:**

- a. Ginecología y Obstetricia
- b. Cirugía
- c. Clínica Médica
- d. Pediatría
- e. Emergentología
- f. Pasantía en APS

### **Capítulo V**

#### **De la Evaluación de la Formación en la Práctica Hospitalaria**

##### **Art. 22° - Del Sistema de Evaluación:**

Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de enseñanza aprendizaje.

El objetivo de la evaluación es siempre la mejora continua y el desarrollo de las competencias necesarias para alcanzar el perfil profesional propuesto en el Plan de Estudios. El resultado de la evaluación se expresa de forma numérica a través de una calificación. La escala de calificación se encuentra descrita en el Reglamento Interno y en el Sistema de Evaluación de la Carrera de Medicina.

El sistema de evaluación deberá comunicarse al alumno al comienzo del semestre académico junto con el programa. Corresponderá a la Coordinación de Prácticas e Internado, velar por el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la responsabilidad del Tutor de Práctica.

El Tutor de Práctica, deberá describir en su libro de cátedra su sistema de evaluación, contemplando los periodos de rotación de cada una de las prácticas.



### **Art. 23° - De los Instrumentos y Procedimientos de Evaluación:**

Junto con el Plan de Clases, los tutores de Prácticas deberán presentar los instrumentos y procedimientos de evaluación.

Se consideran Instrumentos de Evaluación de las prácticas hospitalarias los siguientes:

- Lista de cotejo de habilidades clínicas.
- Rúbrica de evaluación con descripción de indicadores.
- Informe descriptivo del desempeño.

### **Art. 24° - De los Informes de Desempeño:**

Al culminar una rotación o un período de práctica clínica, el Tutor de Práctica debe emitir un Informe de Desempeño que contenga mínimamente lo siguiente:

- Datos del Campo de Práctica
- Datos del Tutor de Práctica
- Datos del Estudiante y Grupo de Práctica
- Periodo de realización de la práctica
- Porcentaje de asistencia a las prácticas clínicas
- Justificación de ausencias
- Descripción analítica del desempeño del estudiante (indicar las acciones y conductas observadas en cuanto a responsabilidad, desarrollo de habilidades clínicas, desempeño ético, valoración de la conducta y aspectos tales como puntualidad, vocabulario, vestimenta)
- Observaciones generales y recomendaciones
- Dictamen de Aprobación

### **Art. 25° - De la No Aprobación de la Práctica:**

De acuerdo al dictamen del Tutor de Práctica, basado en el cumplimiento de los indicadores de los instrumentos de evaluación y un registro de asistencia del 80%, se establece la Aprobación o No Aprobación de la práctica.



### **Art. 26° - De la Asistencia a las Prácticas Hospitalarias:**

La asistencia a las prácticas hospitalarias es de carácter obligatorio. Cada estudiante debe asistir y registrar su asistencia con el Tutor de Práctica de forma puntual.

### **Art. 27° - De las Ausencias:**

En caso de ausencias por motivos de salud, el estudiante deberá comunicar hasta 48 horas después, por nota, el motivo de su ausencia y adjuntar el reposo médico correspondiente.

## **Capítulo VI**

### **Observancia y Vigilancia del presente Reglamento**

#### **Art. 28° - Del Conocimiento y Observancia**

Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos inscriptos en la UNADES, así como para los Docentes y funcionarios. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

#### **Art. 29° - De la Aplicación:**

Este reglamento es aplicable a docentes y estudiantes en el marco de las Prácticas Hospitalarias de la Carrera de Medicina de la UNADES.

## **Capítulo VII**

### **De las Disposiciones Especiales y Finales**

#### **Art. 30° - Del Estado de Salud:**

Todos los alumnos deben declarar su estado de salud al momento de su ingreso y permanencia en la UNADES.

Todos deben mantener de forma constante una conducta compatible con la normal convivencia dentro de la Universidad.

#### **Art. 31° - Del Incumplimiento:**

Cualquier incumplimiento de este reglamento será evaluado por el Comité de Ética, pudiendo resultar en sanciones que van desde una advertencia hasta la suspensión de las prácticas.



---

**Art. 32° - De las Sanciones:**

Las sanciones están incluidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Medicina de la UNADES.

**Art. 33° - De las Situaciones No Previstas:**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las instancias responsables y ratificadas por el Consejo Superior Universitario de UNADES.

Este manual está sujeto a revisiones periódicas y las modificaciones serán comunicadas oportunamente a los estudiantes.



### Resolución de Actualización



## UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

### CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N°: 74/2024

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS HOSPITALARIAS DE LA CARRERA DE MEDICINA, FILIAL CIUDAD DEL ESTE DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.**

Asunción, 29 de agosto del año 2024.-

**VISTO:** La presentación sobre actualización, y;

**CONSIDERANDO:** Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Superior para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para el logro de los objetivos; La necesidad de actualizar los Reglamentos para una mayor eficacia; la necesidad de contar con normativas para los diferentes procesos realizados en la práctica y actividades médicas que sustenta la calidad educativa y capacidad asistencial y comprometida para la eficacia profesional;

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones.

#### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL RESUELVE:

**Art. 1°: AUTORIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS HOSPITALARIAS DE LA CARRERA DE MEDICINA, FILIAL CIUDAD DEL ESTE DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.**

**Art. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.**

  
LIC. BLAS JAVIER ROTELO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL

  
ABG. JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ OVELAR  
PRESIDENTE

